

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-105-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ZARANDA - PITIPO DISTRITO DE PITIPO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. 2628261

Ruc/código :	20602268323	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL	Hora de envío :	11:02:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL PUNTO DICE: SE CONSIDERA SERVICIOS DE OBRA A LOS SIGUIENTES: ELABORACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS DE: Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Proyectos de Infraestructura Hospitalaria y/o infraestructura de salud y/o establecimiento de salud en general en el sector público y/o privado..

AL ESTABLECER QUE LA EXPERIENCIA SIMILAR SOLAMENTE SEA EN PUESTOS DE SALUD LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE OTROS POSTORES, AFECTANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA, POR LO QUE SE SOLICITA AMPLIAR LA EXPERIENCIA SIMILAR A: Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Proyectos de Infraestructura Hospitalaria y/o infraestructura de salud y/o establecimiento de salud en general en el sector público y/o privado y/o infraestructura educativa pública y/o institutos de educación superior y/o universidades públicas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.2 Literal: C Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contratación con el estado N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE SE HA DETERMINADO ADECUADAMENTE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA ESTA CONVOCATORIA, SE HA ESTABLECIDO QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DE SALUD. ESTO SE DEBE A QUE LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE LAS CONSULTORÍAS DE OBRAS EN ESTE SECTOR REQUIEREN CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y HABILIDADES ESPECÍFICAS EN CUANTO A NORMATIVAS, PROCESOS CONSTRUCTIVOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD, Y REQUERIMIENTOS FUNCIONALES QUE SON PROPIOS DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DE SALUD.

EL ÁREA USUARIA HA DEFINIDO QUE LA EXPERIENCIA DEBE ESTAR RELACIONADA CON LOS OBJETOS DE LA CONVOCATORIA (INFRAESTRUCTURA DE SALUD) PARA ASEGURAR QUE LOS PARTICIPANTES CUENTEN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS INHERENTES, EN ESTE SENTIDO, INCLUIR OTRO TIPO DE INFRAESTRUCTURAS AJENAS A LA SALUD (COMO LA EDUCATIVA) NO ES CONGRUENTE CON LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA.

EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA, QUE ES UNO DE LOS PILARES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (LEY 30225), SE REFIERE A ASEGURAR QUE LAS CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEAN CLARAS, TRANSPARENTES Y NO DISCRIMINEN INNECESARIAMENTE A LOS POSTORES. SIN EMBARGO, LA LIMITACIÓN EN CUANTO A LA EXPERIENCIA SOLICITADA NO CONSTITUYE UNA BARRERA INJUSTIFICADA, YA QUE TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LA EXPERIENCIA ADECUADA EN EL ÁMBITO ESPECÍFICO REQUERIDO POR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ES DECIR, LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DE SALUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-105-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ZARANDA - PITIPO DISTRITO DE PITIPO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. 2628261

Ruc/código : 20602268323

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL

Hora de envío : 11:02:24

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

LOS ESPECIALISTAS QUE ESTÁN LAS INCIDENCIAS AL 100% PERO SOLAMENTE ESTARÁN UN MES, SE DEBE DE CAMBIAR A TIEMPO PARCIAL PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN OTROS PROYECTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 17 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL PARTICIPANTE LO SIGUIENTE:

LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS DEBEN CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS, Y QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES CLAVE DEBE SER ADECUADA PARA ASEGURAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EN ESTE SENTIDO, LAS INCIDENCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES CLAVES DEBEN GARANTIZAR QUE ESTOS SE DEDIQUEN DE MANERA EXCLUSIVA A LAS TAREAS QUE TIENEN A SU CARGO, SIN DISTRACCIONES NI CONFLICTOS DE INTERÉS CON OTROS PROYECTOS. EN ESTE CASO PARTICULAR, SE REQUIERE QUE LOS ESPECIALISTAS TRABAJEN A TIEMPO COMPLETO EN LA REVISIÓN MINUCIOSA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE ES UNA DE LAS FASES MÁS CRÍTICAS EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS SON LA BASE SOBRE LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, POR LO QUE SE EXIGE UNA DEDICACIÓN TOTAL PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y NORMATIVOS DE MANERA DETALLADA Y EXHAUSTIVA. SI LOS PROFESIONALES ESTUVIERAN INVOLUCRADOS EN VARIOS PROYECTOS SIMULTÁNEAMENTE, PODRÍA VERSE COMPROMETIDA LA CALIDAD Y PROFUNDIDAD DE LA REVISIÓN, AFECTANDO POTENCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DEBEN SER TRANSPARENTES Y EFICIENTES, ASEGURANDO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SEAN CLARAS Y FAVORABLES A LOS INTERESES DEL PROYECTO. PERMITIR QUE LOS PROFESIONALES CLAVES PARTICIPEN EN OTROS PROYECTOS PODRÍA GENERAR DUDAS RESPECTO A LA IMPARCIALIDAD Y EL NIVEL DE DEDICACIÓN REAL QUE SE LES ESTÁ OTORGANDO, LO CUAL AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ADEMÁS, EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA IMPLICA QUE LOS RECURSOS (HUMANOS Y MATERIALES) SE UTILICEN DE MANERA EFECTIVA, Y EN ESTE CASO, ESO SOLO SE PUEDE LOGRAR ASEGURANDO QUE LOS PROFESIONALES CLAVE ESTÉN DEDICADOS EXCLUSIVAMENTE A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, TAL COMO SE REQUIERE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

LA DECISIÓN DE QUE LOS ESPECIALISTAS TRABAJEN A TIEMPO COMPLETO DURANTE EL TIEMPO ESTABLECIDO ESTÁ ALINEADA CON LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO. ESTAS NECESIDADES NO PUEDEN SER MODIFICADAS EN FUNCIÓN DE LOS DESEOS DE LOS PARTICIPANTES SI SE BUSCA GARANTIZAR LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS. CAMBIAR A

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE